



VALPARAÍSO, 08 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 462

La Cámara de Diputados, en sesión 93° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, fija la ley orgánica de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

Con cargo al descuento mensual del 6% de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones y demás remuneraciones computables para el retiro del personal de imponentes en servicio activo de las Fuerzas Armadas sometidos al Régimen de la Caja, se pagan, entre otros, las pensiones de vejez e invalidez de los imponentes de la Caja o los montepíos en favor de los asignatarios de un imponente (por encontrarse en servicio activo o ya gozando de una pensión). Entre dichos beneficiarios se cuentan el o la cónyuge sobreviviente; los hijos menores de 18 años o estudiantes hasta los 24 años; los padres en el caso del personal soltero o cuyos progenitores sean causante de asignación familiar.

Acaecido el hecho que da origen a la pensión o montepío, debe iniciarse el trámite en la institución de origen que elabora y envía el expediente a la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas quién, a su vez, calcula y concede el beneficio emitiendo la correspondiente resolución de retiro y remite para su revisión ese acto a la Contraloría General de la República, quién autoriza finalmente a CAPREDENA a pagar la pensión de retiro o montepío. De manera que se proceso administrativo puede tomar - en el mejor de los casos- entre 6 a 12 meses desde la solicitud.

La ley N° 21.419, que creó la Pensión Garantizada Universal (D.O. 29 de enero de 2022) contempló ese beneficio para los afiliados del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 y para los beneficiarios del Instituto Nacional de Previsión Social, pero excluyó a los pensionados y montepiados de CAPREDENA.

La Pensión Garantizada Universal permite asegurar hoy



una pensión mínima de \$ 193.917 a todos los adultos mayores de 65 años o más, pertenecientes al 90% más pobre de la población, y complementar la pensión de quienes ganan entre beneficiarios que tengan una pensión base mayor a \$ 660.366 pero menor a \$ 1.048.200 (el complemento disminuye de manera lineal).

Conforme a la información de la Cuenta Pública del Vicepresidente de Capredena, a agosto de 2022, el 23,75% de sus afiliados reciben una pensión promedio inferior a \$452.638 y un 36,26% recién una pensión promedio inferior a \$1.000.000-. Lo que representa un universo de 62.944 personas, según el siguiente detalle: **Cuadro 1: Cantidad de pensiones por tramos de renta agosto 2022. (En anexo)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República

1.- Adoptar las medidas necesarias para agilizar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de pensiones y montepíos a los afiliados a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, incluyendo las modificaciones legales u optimización de los procedimientos administrativos y mejoras de soportes tecnológicos con ese propósito.

2.- Incluir a los pensionados y montepiados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), que cumplan los requisitos generales de tiempo de cotizaciones y monto de pensiones de la ley N° 21.419, entre los beneficiados de la Pensión Garantizada Universal.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Cuadro 1:

**CANTIDAD DE PENSIONES POR TRAMOS DE RENTA
AGOSTO 2022**

Tramo N°	Tramos de Renta (\$)	Número Pensiones	Monto Total (\$)	Monto Promedio (\$)	%
1	1 - 100.000	1.005	69.575.031	69.229	23,75%
2	100.001 - 200.000	4.215	670.051.669	158.968	
3	200.001 - 300.000	4.336	1.097.956.700	253.219	
4	300.001 - 400.000	6.506	2.282.059.816	350.762	
5	400.001 - 500.000	8.852	4.006.755.008	452.638	
6	500.001 - 600.000	8.567	4.720.366.440	550.994	36,26%
7	600.001 - 700.000	8.769	5.692.497.732	649.162	
8	700.001 - 800.000	7.600	5.723.990.719	753.157	
9	800.001 - 900.000	6.720	5.717.109.220	850.760	
10	900.001 - 1.000.000	6.374	6.093.568.044	956.004	